

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.418 DE
2026, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 22 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01626/2026**

VISTO: Lo solicitado por doña Paula Rojas Vera, en representación de PACIFICBLU SpA y de PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 7.175, de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las resoluciones exentas N° 1.418 y N° 1.504, ambas de 2026 y de este origen; el instrumento privado de fecha 29 de mayo de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa de Licencias Transables de Pesca Clase A, suscrito entre don Marcel Moenne Muñoz y don Sergio Sarquis Said, en representación de PACIFICBLU SpA y don Juan José del Río Silva y don Pablo Sufán González, en representación de PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., cuyas firmas fueron autorizadas ante doña Patricia Manríquez Huerta, Notario Pública Titular de la 48ª Notaría de Santiago.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 1.418, de 2026, de esta Subsecretaría, se otorgó a PACIFICBLU SpA una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Valparaíso a Los Lagos, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0613517 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, dividida en 6.135 unidades, 6.134 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 30.324 al número 36.457, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación del 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 36.458, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000014.

Que, por instrumento privado de fecha 29 de mayo de 2026, citada en Visto, PACIFICBLU SpA celebró contrato de compraventa con PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., en virtud del cual PACIFICBLU SpA vendió, cedió y transfirió la propiedad a PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. 1.914 Unidades Mínimas Divisibles de la licencia antes referida.

Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1.418, de 2026, citada en Visto, en el sentido de que quedan radicadas en PACIFICBLU SpA, 4.221 unidades, 4.220 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 32.238 al número 36.457, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación del 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 36.458, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000014.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 08 de junio de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.418, de 2026, citada en Visto, que otorgó a PACIFICBLU SpA, R.U.T. N° 76.299.375-9, domiciliada en Avenida Gran Bretaña N° 955, Talcahuano, Región del Biobío, correos electrónicos para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto corresponde un coeficiente de participación de 0,0422124 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza de cola de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos”.

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca otorgada equivale a 4.221 unidades, 4.220 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 32.238 al número 36.457, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación del 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el número 36.458, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000014.

Las unidades mínimas se inscribirán en el registro con los números 32.238 al 36.458, ambos incluidos.”.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

Página 2 de 2



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22435551&hash=dbd95>